



4. Sírvase proporcionar mayores detalles sobre la aplicación del Concepto de política de género y del Plan nacional de acción para el mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer, así como sobre los mecanismos de vigilancia y evaluación de su aplicación y eficacia.

5. Sírvase proporcionar detalles sobre las denuncias relacionadas con las violaciones de los derechos humanos que haya recibido y resuelto el Representante de Derechos Humanos [Ombudsman].

6. En sus observaciones finales de 2001, el Comité recomendó que el Gobierno evaluase los recursos de los mecanismos nacionales y dotase a éstos de los recursos humanos y financieros necesarios que le permitan desempeñar un papel destacado en la aplicación de políticas para el adelanto de la mujer². Sírvase describir las medidas adoptadas para reforzar los mecanismos nacionales.

7. El informe indica en la página 9 que se han establecido coordinadores de cuestiones de género en todos los órganos gubernamentales. Sírvase facilitar información sobre su trabajo, su jerarquía y los efectos que ha tenido su labor.

8. Sírvase proporcionar información sobre la aplicación y los resultados de los programas ejecutados en virtud del Programa de apoyo estatal a las organizaciones no gubernamentales de la República de Kazajstán para 2003-2005 y del Concepto de apoyo estatal a las organizaciones no gubernamentales de la República de Kazajstán.

9. Sírvase indicar qué efectos ha tenido sobre las mujeres el Programa de lucha contra la pobreza en la República de Kazajstán para 2003-2005, al que se hace referencia en la página 15 del informe, y facilite también información sobre los indicadores relativos al género incluidos en el Plan estratégico de desarrollo de Kazajstán hasta 2010, al que se hace referencia en la página 15.

10. El informe señala en la página 23 que “no puede afirmarse aún que las mujeres hayan alcanzado una situación de verdadera igualdad en las estructuras del poder ... las mujeres no representan más que el 11,1% del personal directivo con funciones decisorias”. En su recomendación general 25, el Comité hace hincapié en que las medidas especiales de carácter temporal forman parte de una estrategia necesaria para acelerar la consecución de la igualdad de facto para las mujeres y deben distinguirse de las políticas sociales permanentes y generales dirigidas a mejorar la situación de las mujeres y las niñas. Teniendo presente esta diferencia, sírvase facilitar información sobre si el Gobierno ha estudiado la posibilidad de introducir medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención para mejorar la participación de la mujer en la vida política y pública, especialmente en los niveles superiores, incluidos el Parlamento de Kazajstán, las entidades gubernamentales locales y otros organismos, el servicio diplomático y los órganos ejecutivos del Estado.

11. Sírvase facilitar información sobre la participación de las mujeres en el poder judicial, incluido el número de mujeres en comparación con el de hombres en los diferentes niveles del poder judicial.

² *Ibíd.*, párr. 94.

el 81,4% son hombres. ¿Qué medidas se han tomado para aumentar el número de profesoras en dichas instituciones?

20. Tal como se señala en el informe, sigue habiendo una importante disparidad entre los sueldos de los hombres y de las mujeres. El informe dice en la página 46 que “la explicación es que, por lo general, las mujeres se desempeñan en empleos con remuneración inferior, incluso en sectores tradicionalmente femeninos como la atención de la salud y la educación”. En sus observaciones finales de 2001, el Comité recomendó aumentos salariales en los sectores donde predominaban mujeres, con el fin de reducir las diferencias salariales entre éstos y los sectores dominados por hombres⁵. Sírvese facilitar información sobre las medidas adoptadas para poner en práctica la recomendación del Comité.

21. El informe indica en la página 44 que “al igual que antes, el desempleo tiene cara de mujer”. Sírvese facilitar información sobre el estado de la tramitación del proyecto de código de trabajo, que contempla medidas de formación profesional, readiestramiento y colocación en empleos, tal como se indica en la página 45, así como señalar las medidas adoptadas por el Gobierno para examinar la estructuración del sistema de prestaciones sociales y la legislación protectora a fin de reducir los obstáculos contra la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, tal como se recomendó en las observaciones finales del Comité correspondiente a 2001⁵.

22. El informe dice en la página 55 que “es preciso intensificar los esfuerzos para asegurar el acceso universal a los servicios de planificación de la familia, y realzar la conciencia, en particular entre los escolares de cursos avanzados y los estudiantes de la enseñanza superior, de los daños y consecuencias que acarrea el aborto”. Sírvese facilitar información sobre las medidas adoptadas al respecto.

23. El informe hace referencia en la página 6 a nuevas leyes “encaminadas a proteger la salud de las mujeres y los niños”, incluidas las leyes en materia de rehabilitación médica y social de personas adictas a drogas, prevención y reducción del uso del tabaco, prevención de anomalías derivadas de la insuficiencia de yodo, y derechos humanos en materia de procreación y las garantías para su ejercicio. Sírvese facilitar información sobre la aplicación de esas leyes y su repercusión sobre las mujeres y las niñas.

24. El informe dice en la página 59 que “los principales problemas a que hacen frente los habitantes de las zonas rurales son la distancia que separa a los dispensarios rurales de los hospitales centrales de distrito, la exigua variedad de anticonceptivos de que disponen los servicios farmacéuticos, y la escasa conciencia que tiene la población de las cuestiones de la salud y la poca atención que les presta”. ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno para afrontar esos obstáculos, en particular con respecto a las mujeres que viven en zonas rurales?

25. Sírvese señalar los progresos que se hayan hecho en pro de la aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/56/38), primera parte, párr. 102.*